Corte Suprema de Justicia de la Nación

Buenos Aires, 12 de agosto de 2014.

Autos y Vistos:

Que por no haberse acompañado en término la constancia documental correspondiente al requerimiento de la previsión presupuestaria (art. 2° de la acordada 47/91), ni efectuado el depósito previsto en el art. 286 del Código Procesal Civil y Comercial de la Nación, luego de la intimación de fs. 60, corresponde aplicar el apercibimiento.

Por ello, se desestima la queja. Notifíquese y, oportunamente, archívese.

RICARDO LUIS LORENZETTI

ELENA I. HIGHTON de NOLASCO

JUAN CARLOS MAQUEDA

E. RAUL ZAFFARONI

Recurso de hecho deducido por el **Estado Nacional – Ministerio de Seguridad – Policía Federal Argentina**, demandada en autos, representada por la **Dra. Bárbara Laullón**

Tribunal de origen: **Cámara Nacional de Apelaciones en lo Civil y Comercial Federal. Sala III.**

Tribunal que intervino con anterioridad: **Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Federal N°7 Secretaría N°14**